

LEY Nº 6.676

**Acordando suma al Consorcio de Transporte de Pasajeros
de la ciudad de La Plata**

Departamento de Gobierno.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Acuérdate al Consorcio de Transporte de Pasajeros de la ciudad de La Plata, la suma de setenta y cinco millones ochocientos veintitrés mil quinientos veintiocho pesos con veintiocho centa-

vos moneda nacional (\$ 75.823.528,28 $\frac{m}{n}$) con destino al pago de sueldos, jornales e incidencias sociales y deuda con S.E.G.B.A. (Servicios Eléctricos Gran Buenos Aires), la que se hará efectiva en una primera entrega de treinta y cinco millones ochocientos veintitrés mil quinientos veintiocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional (\$ 35.823.528,28 $\frac{m}{n}$), y ocho entregas mensuales subsiguientes de cinco millones de pesos moneda nacional (\$ 5.000.000 $\frac{m}{n}$) cada una.

Art. 2º La entidad citada rendirá cuenta documentada de la inversión de los fondos que se le acuerden, ante la Contaduría de la Provincia.

Art. 3º Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

NARCISO YUGÁN.
Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 13.098.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos setenta y seis (6.676).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.